

INFORME SOBRE LAS BOLSAS DE TRABAJO: SITUACIÓN ACTUAL Y FUTURA

SITUACIÓN ACTUAL:

En la actualidad están funcionando las bolsas únicas centralizadas para las categorías de Médico de Familia, Pediatra y ATS/DUE y las bolsas preferentes surgidas de procesos selectivos para las categorías de Matrona, Fisioterapeuta y Auxiliar de Enfermería.

1.- BOLSA ÚNICA:

- Constitución: por Resoluciones de 14, 15 de febrero y 9 de marzo de 2006 (BOCM de 17, 21 de febrero y 23 de marzo respectivamente) de la Dirección General de Recursos Humanos (actual Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales) se convocaron las bolsas únicas para la contratación de personal temporal en las categorías de Médico de Familia y Médico del SUMMA 112, Pediatría-Puericultor de Atención Primaria y ATS/DUE, según el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 24 de enero de 2006, sobre Selección de personal temporal en los Centros Sanitarios dependientes de la Consejería de Sanidad y Consumo (actualmente Servicio Madrileño de Salud). Estas bolsas siguen vigentes en la actualidad.

- Baremo de méritos: está compuesto por la suma de la Experiencia profesional (máximo 80 puntos) y Formación (máximo 20 puntos: con un máximo de 4 para formación académica y 16 para cursos e investigación). Se da la circunstancia de que en los Médicos de Familia y Pediatras se puntúan los servicios prestados como médico residente, de igual forma que los servicios prestados en instituciones sanitarias públicas, más dos años de servicios prestados por la formación obtenida vía MIR, que no se puntúa en la de ATS/DUE por no existir EIR en aquel momento.

Asimismo, en la formación académica en los Médicos de Familia y Pediatras se puntúa el Grado de Doctor, mientras que en la de ATS/DUE no se puntúa por no existir en aquel momento el Grado de Enfermería (se valoran con dos puntos cada una de las especialidades de Enfermería establecidas en el Real Decreto 450/2005, de 22 abril).

En reunión de 30 de mayo de 2014, de la Comisión de Seguimiento se consensuó valorar el EIR en la bolsa de ATS/DUE como servicios prestados, al igual que en Médicos de Familia y Pediatras. De esta reunión no se firmó el Acta.

- Acceso: es abierto y permanente, actualizándose la baremación anualmente, en el último trimestre del año con fecha de corte 15 de octubre de cada año. La última actualización es del 15 de octubre de 2012, debido a que iban a dejarse sin efecto estas bolsas por las bolsas preferentes y adicionales mencionadas en la base décima de los procesos selectivos convocados en el año 2012.

2.- BOLSAS PREFERENTES:

- Constitución: por Resolución de 18 de mayo de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos, se constituyen las bolsas de empleo temporal preferentes en las categorías de Matrona, Fisioterapeuta y Auxiliar de Enfermería, entrando en vigor el 30 de julio de 2015 (Resolución de 28 de julio de 2015), como consecuencia de la base décima de las Resoluciones de los procesos selectivos de 31 de agosto, 3 y 4 de septiembre de 2012 (BOCM de 11, 17 y 18 de septiembre de 2012 respectivamente) de la Dirección General de Recursos Humanos, que en su apartado 10.1. dice:

“La Dirección General de Recursos Humanos constituirá una bolsa para la contratación temporal con aquellos aspirantes que, habiendo manifestado, de forma expresa, su intención de formar parte de esta en la solicitud de participación, hayan superado la fase de oposición y no hayan obtenido nombramiento como personal estatutario fijo.

A estos efectos, el Tribunal Calificador remitirá a la Dirección General de Recursos Humanos la relación de aspirantes con la puntuación obtenida con la suma de las de la fase de oposición y concurso. Esta bolsa de empleo tendrá la consideración de preferente”.

El número de candidatos que forman parte de las bolsas preferentes es:

- Fisioterapeutas: 60
- Matronas: 41
- Auxiliares de Enfermería: 404

En las categorías de Médicos de Familia, Pediatras y Enfermeras no se han podido constituir bolsas preferentes, ya que todos los candidatos aprobados en las OPE 2012 han obtenido plaza.

- Baremo de méritos: está compuesto por la suma de la fase de oposición + la fase de concurso de las OPEs mencionadas anteriormente. Experiencia profesional (máximo 60 puntos) y Formación y otras actividades (máximo 40 puntos)
- Acceso: es cerrado, constituido por los candidatos que han superado la fase de oposición y no han obtenido nombramiento como personal estatutario fijo.
- Problemática: en las categorías de Médicos de Familia, Pediatras y Enfermeras, en las que no se ha podido constituir bolsa preferente, existe una bolsa única centralizada que no está actualizada. Por otra parte, la base 10.2 de los procesos selectivos estipula la constitución de bolsas adicionales:

“La Dirección General de Recursos Humanos, a efectos de la constitución de una bolsa adicional de empleo temporal, dictará una Resolución por la que se abrirá un plazo de presentación de documentación acreditativa de los méritos, conforme al baremo de la fase de concurso de estas pruebas selectivas. Formarán parte de la bolsa adicional de empleo temporal los participantes que hayan obtenido una nota mínima de 20 puntos en el ejercicio de la fase de oposición, siempre que hayan manifestado su intención expresa de formar parte de la misma en la solicitud de participación a las pruebas selectivas. Esta bolsa de trabajo se empleará una vez agotada la bolsa contemplada en la base 10.1.”

Por lo que existe el conflicto de si la bolsa única centralizada tiene preferencia sobre la bolsa adicional o la bolsa adicional tiene preferencia sobre la bolsa única centralizada. Además, los criterios de baremación son distintos: mientras que en la adicional se valora el ejercicio de la fase de oposición, la experiencia profesional (máximo 60 puntos), la formación, la docencia y la investigación (máximo 40 puntos); en la centralizada únicamente se valora la experiencia profesional (máximo 80 puntos), la formación y la investigación (máximo 20 puntos). Es preciso unificar estos criterios de baremación.

SITUACIÓN FUTURA:

Para las categorías de Matrona, Fisioterapeuta y Auxiliar de Enfermería, habría que constituir las bolsas adicionales, según establece la base 10.2 antes mencionada. Se ha elaborado un borrador de bolsa adicional de estas categorías, que se ha remitido a los sindicatos de la Comisión de Seguimiento y que está pendiente de aprobación.

A ese borrador habría que añadir la posibilidad de que estas bolsas sean abiertas y permanentes, para dar la opción de incluirse en ellas a los profesionales que no han obtenido el mínimo de 20 puntos en la fase de oposición (esta nota de corte ya no figura en las convocatorias de los procesos selectivos del año 2015), así como a los que obtengan la titulación cada año. De esta forma se equipararía su funcionamiento con el de las categorías para las cuales hay bolsa única.

En estas tres categorías habría que baremar el siguiente número de candidatos:

- Fisioterapeutas: 1.652
- Matronas: 914
- Auxiliares de Enfermería: 7.787

Para las categorías de Médico de Familia, Pediatra y ATS/DUE, dada la problemática existente, habría que modificar las bolsas únicas centralizadas, de forma que estén conformadas por las bolsas únicas actuales más las bolsas adicionales previstas en la base 10.2 (añadiendo la nota de la fase de oposición de los candidatos), y con los baremos de méritos establecidos para la OPE 2012. Esto supondría baremar de nuevo el expediente completo de todos los candidatos de las bolsas únicas y abrir un nuevo plazo de presentación de méritos. A fecha de hoy el número total de candidatos que habría que baremar en estas categorías es el siguiente:

	Bolsa única	Bolsa adicional
- Médicos de Familia:	3.343	759
- Pediatras:	512	202
- ATS/DUE:	33.479	7.877

La mayoría de los candidatos de las bolsas adicionales están incluidos en las bolsas únicas.

En cualquier caso sería necesario dictar una Resolución de constitución de estas bolsas, previa aprobación en Mesa Sectorial, de tal manera que todas las bolsas funcionen de igual forma y con los mismos criterios de baremación de méritos.

Por otra parte, el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud recoge que:

“Con carácter previo al inicio del funcionamiento de estas bolsas de empleo, se procederá al diseño integral de los procedimientos necesarios, que engloben tanto la puesta en marcha de los medios materiales requeridos como la estructura y organización adecuada, para procurar una gestión eficiente de este sistema de selección de empleo temporal. Todo ello con el objetivo de aunar las debidas garantías para los integrantes de las mismas en el acceso al empleo público temporal con la suficiente agilidad para cubrir las necesidades de la propia organización, teniendo en cuenta las particularidades propias de la actividad que se desarrolla en este ámbito de la Administración.

En el marco actual, en el que, por una parte, la duración de los procesos selectivos en vigor no hace factible la disponibilidad inmediata de las Bolsas previstas para las categorías convocadas en septiembre de 2012 y, por otra, la existencia de bolsas pendientes de desarrollo conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de 2005, y unidas estas dos circunstancias a la configuración del área sanitaria de la Comunidad de Madrid, es preciso unificar los distintos procedimientos existentes en los Centros de Atención Primaria, para la selección de personal temporal. Por ello, hasta la constitución de Bolsa Única en las categorías correspondientes se procederá a regular un procedimiento homogéneo; pudiéndose aplicar, en su caso, un procedimiento similar en el ámbito de Atención Especializada”.

Madrid, 5 de octubre de 2015